

LA PLATA, 27 de septiembre de 2021

INSTRUCTIVO N°

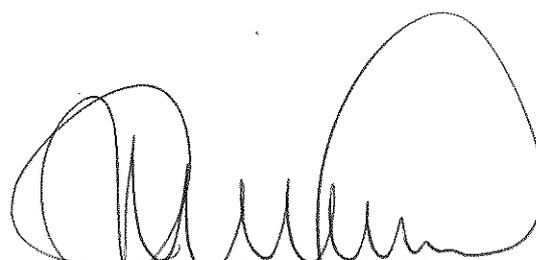
DIRECCIONES Y SUBDIRECCIONES, DEPARTAMENTOS DE REGISTRACIONES Y PUBLICIDAD AREAS I A XV, DEPARTAMENTO JURIDICO, DEPARTAMENTO ARCHIVO DE SEGURIDAD DOCUMENTAL, DEPARTAMENTO RECEPCION Y PRIORIDADES, DEPARTAMENTO ANOTACIONES ESPECIALES, DEPARTAMENTO SISTEMAS Y PROCESAMIENTO DE DATOS, CONSULTORIA Y ORIENTACIÓN REGISTRAL, DELEGACIONES REGIONALES, INSTITUTO SUPERIOR DE REGISTRACION Y PUBLICIDAD INMOBILIARIA Y BIBLIOTECA.

En el marco del Instructivo N° 1/2021, se hace saber que no será motivo de observación la falta de firma y sello del Notario autorizante en la legalización digital expedida por el Colegio de Escribanos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y adunada al documento, siempre y cuando se cumplan con los recaudos previstos por la Disposición Técnico Registral N° 22/2016 (logo institucional del Consejo Federal del Notariado Latino y código QR).

Se recuerda que, en caso de considerarse necesario, podrá validarse el documento legalizado mediante la lectura del código de respuesta rápida (QR) impresa en la constancia agregada.

Sin otro particular, saludo atte.

SNG



MARIA ALEJANDRINA ARROUZET
Directora Técnica
RESO-2020-895-GDEBA/MHYFGP
Dcción. Pcial. del Registro de la Propiedad

